



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBERNACION PROVINCIAL CAUTIN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2115.-

MAT.: Autoriza Actividad que indica.

TEMUCO, 1° de diciembre de 2009.-

VISTOS:

1. La garantía constitucional del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 N°13 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.086 de 15.09.1983 del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16.09.1983.
3. Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. La Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. La presentación de fecha 30.11.2009 de Octavio Omar Vera Melo, R.U.N. 12.710.881-1, vendedor, con domicilio en Padre Las Casas calle Ramberga #368, en representación de la Comunidad Indígena Liuvul Sandoval de Millahuco Padre Las Casas, cuyo objeto es solicitar autorización para un Acto Público consistente en una "Marcha Pacífica". Id.Doc.7797757.-


CONSIDERANDO:

La solicitud indicada en el Visto N°5 de la presente Resolución Exenta, que requiere autorización para la realización de un Acto Público consistente en una "Marcha Pacífica", a desarrollarse el día miércoles 2 de diciembre de 2009, en la comuna y ciudad de Temuco, en horario de 10:00 a 12:00 horas

RESUELVO :

1. **Autorícese** y Coordinense con Carabineros de Chile la actividad señalada, en el día, comuna y horarios dispuestos en el considerando único de la presente Resolución, con el siguiente recorrido: **comenzando en el Puente Cautín de Padre Las Casas y luego por las calles General Mackenna, Montt y Bulnes hasta el Edificio de la Intendencia Regional, lugar de finalización de la marcha.**
2. **Infórmese** al firmante y responsable de la manifestación, que en el desarrollo de la actividad autorizada, se deberán respetar las normas de tránsito vigentes; y que en coordinación con Carabineros de Chile deberá requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública, siendo responsable de todo daño que pueda producirse en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del Acto Público referido. Finalmente se hace presente, que para efectos de corte de tránsito y desvío vehicular por períodos prolongados de tiempo deberá requerir la debida autorización de la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones región de la Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


PABLO ARIAS PALACIOS
ASESOR JURÍDICO
GOBERNACIÓN PROV. CAUTIN




CHRISTIAN PULANSKY ARAYA
GOBERNADOR PROVINCIAL
CAUTIN

CDA/PAP.

Distribución:

- La indicada.
- Intendencia Región de la Araucanía.
- Seremi Transporte y Telecomunicaciones.
- Prefectura Carabineros de Cautín.
- Policía de Investigaciones Temuco.
- Ilte. Municipalidad de Temuco.
- Dpto. Jurídico.
- Oficina de Partes.

Id.Doc.7800686.-